



OK

ACUSE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

JOSÉ DANIEL HERRERA FARFAN
APODERADO LEGAL DE LA C. ALICIA FARFÁN RUIZ

Folio:
MICH/GA/04/0249/2019

Bitácora:
16/AQ-0201/04/18

Lugar:
Michoacán

Fecha:
05 de Febrero de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Abril de 2018, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/031/2018 de fecha 02 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/031/2018 de fecha 5 de Febrero de 2019, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/382/0446/2018 de fecha 22 de Junio de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

OK

Recibi Original

13/02/2019

José Daniel Herrera Farfán

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
El Chilacayote, El Maguey y El Arenal.	Morelia	Michoacán	José Daniel Herrera Farfán, apoderado legal de la C. Alicia Farfán Ruiz.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: El Chilacayote, El Maguey y El Arenal.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 9' 52.5"	19° 32' 20.2"
2	101° 9' 51.5"	19° 32' 20.2"
3	101° 9' 50.5"	19° 32' 20.1"
4	101° 9' 50.1"	19° 32' 20.5"
5	101° 9' 48.6"	19° 32' 21.3"
6	101° 9' 47.3"	19° 32' 21.9"
7	101° 9' 46.6"	19° 32' 22.2"
8	101° 9' 45.3"	19° 32' 22.8"
9	101° 9' 42.6"	19° 32' 24.3"
10	101° 9' 40.3"	19° 32' 26.6"





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
 Autorización de
 Aprovechamiento de Recursos
 Forestales Maderables en
 Terrenos Forestales o
 Preferentemente Forestales.
 Modalidad A: En predios
 particulares

Folio:
 MICH/GA/04/0249/2019

Bitácora:
 16/AQ-0201/04/18

Lugar:
 Michoacán

Fecha:
 05 de Febrero de 2019

11	101° 9' 41.1"	19° 32' 27.5"
12	101° 9' 41.3"	19° 32' 28.2"
13	101° 9' 41.5"	19° 32' 28.3"
14	101° 9' 42.4"	19° 32' 29.7"
15	101° 9' 43.3"	19° 32' 31.3"
16	101° 9' 44.2"	19° 32' 33.1"
17	101° 9' 43.92"	19° 32' 40.56"
18	101° 9' 51.85"	19° 32' 43.59"
19	101° 9' 59.38"	19° 32' 50.92"
20	101° 9' 59.7"	19° 32' 48.6"
21	101° 10' .06"	19° 32' 45.1"
22	101° 10' 1.7"	19° 32' 41"
23	101° 10' 7.4"	19° 32' 40.2"
24	101° 10' 14.2"	19° 32' 39.4"
25	101° 10' 17.9"	19° 32' 39.2"
26	101° 10' 17.2"	19° 32' 29.8"
27	101° 10' 16.7"	19° 32' 29"
28	101° 10' 11.8"	19° 32' 25.6"
29	101° 10' 10.9"	19° 32' 25.2"
30	101° 10' 9.2"	19° 32' 24.4"
31	101° 10' 4.5"	19° 32' 22.5"
32	101° 10' 1.2"	19° 32' 21.2"
33	101° 9' 59.4"	19° 32' 20.2"
34	101° 9' 56.2"	19° 32' 20.3"
35	101° 9' 54.1"	19° 32' 20.2"
36	101° 9' 52.6"	19° 32' 20.3"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
El Chilacayote, El Maguey y El Arenal.	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
 Autorización de
 Aprovechamiento de Recursos
 Forestales Maderables en
 Terrenos Forestales o
 Preferentemente Forestales.
 Modalidad A: En predios
 particulares

Folio:
 MICH/GA/04/0249/2019

Bitácora:
 16/AQ-0201/04/18

Lugar:
 Michoacán

Fecha:
 05 de Febrero de 2019

El Chilacayote, El Maguey y El Arenal.	60.419	56.56	54.58
--	--------	-------	-------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Chilacayote, El Maguey y El Arenal.	54.54 (cincuenta y cuatro punto cincuenta y cuatro)	3923.79 (tres mil novecientos veintitres punto setenta y nueve)

Nombre del predio: El Chilacayote, El Maguey y El Arenal.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/02/19 - 31/12/19	Otras hojosas	5.03	8.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/02/19 - 31/12/19	Pinus spp.	5.03	316.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/02/19 - 31/12/19	Quercus spp.	5.03	37.54	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	5.03	8.54	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	5.03	316.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	5.03	37.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	5.03	8.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	5.03	316.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	5.03	37.54	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	5.03	8.54	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	5.03	316.57	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	5.03	37.54	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	5.03	8.54	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	5.03	316.57	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	5.03	37.54	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	6.47	3.42	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	6.47	380.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	6.47	21.27	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	6.47	3.42	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	6.47	380.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	6.47	21.27	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	6.47	3.42	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	6.47	380.03	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	6.47	21.27	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	4.99	3.87	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	4.99	434.22	Metros cúbicos v.t.a.

MICH/04/0249/2019





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
MICH/GA/04/0249/2019

Bitácora:
16/AQ-0201/04/18

Lugar:
Michoacán

Fecha:
05 de Febrero de 2019

9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	4.99	10.1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	4.99	3.87	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	4.99	434.22	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	4.99	10.1	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: J. GUADALUPE PÉREZ CAMACHO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 3, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	774 - JP

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
El Chilacayote, El Maguey y El Arenal.	D-16-053-CHI-005/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

MICH/GA/04/0249/2019

Bitácora:

16/AQ-0201/04/18

Lugar:

Michoacán

Fecha:

05 de Febrero de 2019

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-**Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus pringlei, Pinus teocote y Pinus leiophylla; para el Genero Quercus son: Quercus crassifolia, Quercus obtusata y Quercus rugosa, para Otras Hojosas son: Arbutus xalapensis, Ternstroemia pringlei y Clethra mexicana; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-**Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 19,650 Plantas de: Pinus pseudostrobus, Pinus leiophylla, Pinus pringlei y Pinus teocote, necesarias para reforestar una superficie de 50.00 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
MICH/GA/04/0249/2019

Bitácora:
16/AQ-0201/04/18

Lugar:
Michoacán

Fecha:
05 de Febrero de 2019

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.e.p.
- C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
 - C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
 - C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Morelia.- Michoacán.
 - C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Cd. Hidalgo, Mich.

Archivo
CAGS/HMAP/FRV.

